



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO**

**ACUERDO ACADÉMICO - ADMINISTRATIVO N°001-2026
(De 17 de marzo de 2026)**

Por el cual se deroga el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 003-2014 de 2 de diciembre de 2014, el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 002-2016 de 20 de junio de 2016 y el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 005-2019 de 17 de junio de 2019 y aprueba el Reglamento del Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 003-2014 de 2 de diciembre de 2014, se aprobó el Reglamento del Fondo Concursable para el apoyo a la investigación en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Que dicho instrumento fue modificado por el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 002-2016 de 20 de junio de 2016 que modifica los artículos 20 y 23 del Acuerdo Académico y Administrativo N.º 003-2014 de 2 de diciembre de 2014 y el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 005-2019 de 17 de julio de 2019 que modifica los artículos 2, 5, 6 y 18 del Acuerdo Académico y Administrativo N.º 003-2014 de 2 de diciembre de 2014.

Que la experiencia acumulada en la ejecución y administración del Programa de Fondo Concursable hace necesario actualizar, unificar y fortalecer su marco normativo bajo criterios de transparencia, control financiero, mérito académico y rendición de cuentas.

Que la UDELAS, en cumplimiento de sus funciones sustantivas, debe promover la investigación científica, tecnológica, educativa y social, así como la innovación y la transferencia de conocimiento pertinente al desarrollo nacional.

Que de conformidad con los numerales del Artículo 17 y los numerales 1 y 2 del Artículo 21 del actual Estatuto Orgánico corresponde a los Consejos Académicos y Administrativos, respectivamente, aprobar los reglamentos de las unidades y de la vida académica universitaria; establecer las comisiones que estime conveniente y crear las conveniencias y cargos que considere necesario para el funcionamiento de la UDELAS.

Que en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiséis (2026) fue presentada la propuesta de derogación íntegra del Reglamento del Fondo Concursable y a la consideración de los Consejos Académicos y Administrativos la propuesta del nuevo Reglamento del Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), que luego de su análisis, fue debidamente analizado y aprobado.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, el Consejo Académico-Administrativo,

ACUERDA:

PRIMERO: DEROGAR el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 003-2014 de 2 de diciembre de 2014, el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 002-2016 de 20

de junio de 2016 y el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 005-2019 de 17 de julio de 2019.

SEGUNDO: APROBAR el nuevo Reglamento del Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Especializada de las Américas, el cual queda redactado así:

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El Fondo Concursable constituye el mecanismo institucional de financiamiento competitivo destinado a proyectos de investigación científica, tecnológica, educativa y de innovación desarrollados por miembros de LA UDELAS.

Artículo 2. El financiamiento otorgado será de carácter no reembolsable, condicionado al cumplimiento técnico, financiero y administrativo del proyecto aprobado.

Artículo 3. El Fondo Concursable se regirá por los principios de:

- Legalidad
- Transparencia
- Mérito académico
- Pertinencia institucional
- Responsabilidad financiera
- Igualdad de oportunidades
- Prevención de conflicto de interés
- Gestión integral de riesgos

Capítulo II

Organización y administración del fondo

Artículo 4. La administración y ejecución del Programa de Fondo Concursable estará a cargo de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (actualmente Decanato de Investigación), encargado de:

- Verificar requisitos de elegibilidad.
- Designar evaluadores.
- Consolidar resultados.
- Coordinar foro de evaluadores para revisar adjudicaciones.
- Supervisar el cumplimiento normativo.

Capítulo III

Requisitos para participantes

Artículo 5. Podrán participar como investigadores principales:

- a) Profesores regulares o especiales activos con mínimo dos (2) años continuos de vinculación institucional registrados en el Sistema de Registro de la Carrera Docente (SIRCAD) de LA UDELAS.
- b) Estudiantes de postgrado (Maestría y Doctorado) avalados por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (actualmente Decanato de Investigación).
- c) Grupos de investigación de LA UDELAS.
- d) Personal administrativo con aval académico por Decanato/Facultad para comprobar trayectoria en investigación, con mínimo dos (2) años de vinculación institucional certificado por la Dirección de Recursos Humanos de LA UDELAS.

Los miembros de los grupos de investigación no podrán ser externos, únicamente se permitirán miembros de LA UDELAS.

Artículo 6. Los estudiantes de grado podrán participar en el Fondo Concursable únicamente en calidad de coinvestigadores.

Cuando la propuesta presentada corresponda al Trabajo de Grado (Tesis) deberá ser declarado desde el momento de la postulación al Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Especializada de las Américas y el asesor académico deberá asumir la condición de Investigador Principal a efectos administrativos, financieros y de rendición de cuentas ante la UDELAS.

Sin perjuicio de lo anterior:

- El estudiante conservará su condición de autor principal del Trabajo de Grado.
- En las publicaciones científicas, ponencias, libros, capítulos o productos derivados de la investigación, deberá respetarse la autoría conforme a la contribución académica real de cada participante.
- Toda publicación o producto resultante deberá indicar expresamente que se trata de un Trabajo de Grado desarrollado en la Universidad Especializada de las Américas.

La responsabilidad administrativa del asesor no afectará los derechos de propiedad intelectual del estudiante como autor.

Artículo 7. En la propuesta correspondiente de Trabajo de Grado en modalidad Tesis, no se admitirá su postulación bajo la categoría de Grupo de Investigación dentro del Fondo Concursable.

Artículo 8. No podrán participar personas con incumplimientos académicos y/o administrativos previos, doble financiamiento o sanciones vigentes.

Artículo 9. Un investigador podrá presentar más de una propuesta por convocatoria; sin embargo, solo una podrá ser seleccionada para financiamiento.

Capítulo IV Categorías y financiamiento

Artículo 10. El Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Especializada de las Américas otorgará financiamiento conforme al siguiente cuadro:

Categoría	Tipo	Hasta un Monto Máximo
I	Iniciación (estudiantes con tutor)	B/. 3,000.00
II	Profesor o investigador individual	B/. 4,500.00
III	Grupo de investigación	B/. 5,000.00

Artículo 11. El Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Especializada de las Américas otorgará financiamiento conforme a las categorías establecidas en el presente Reglamento.

La asignación del monto definitivo dependerá de:

- La complejidad y alcance del proyecto.
- La coherencia presupuestaria presentada.
- La evaluación técnica realizada por los pares académicos.
- La disponibilidad presupuestaria institucional.

La aprobación del financiamiento no genera derecho adquirido sobre el monto máximo establecido.

Artículo 12. Los desembolsos se realizarán de forma escalonada:

- 50 % al inicio.
- 30 % contra informe intermedio aprobado.
- 20 % contra informe final aprobado.

Capítulo V

Rubros y control financiero

Artículo 13. Serán financiados los siguientes: insumos, reactivos, suscripciones software por el tiempo de ejecución del proyecto, equipos, servicios técnicos relacionados al tema, capacitación vinculada, viáticos nacionales y publicaciones/divulgaciones.

Artículo 14. Todo gasto deberá:

- Ajustarse al presupuesto y rubro aprobado.
- Contar con respaldo documental verificable.
- Ser susceptible de auditoría institucional.

Capítulo VI

Gestión integral de riesgos

Artículo 15. El Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de la Universidad Especializada de las Américas adoptará un sistema de gestión integral de riesgos para prevenir, identificar y mitigar riesgos financieros, técnicos, administrativos, legales y reputacionales.

Artículo 16. Se considera incumplimiento:

- Uso indebido de fondos.
- Doble financiamiento.
- Incumplimiento de entregables.
- Conflicto de interés.
- Desviaciones presupuestarias no autorizadas.

Artículo 17. Se aplicarán medidas de mitigación, tales como:

- Evaluación por pares doble ciego.
- Declaración jurada de veracidad.
- Control financiero periódico.
- Seguimiento técnico.
- Suspensión o reintegro del fondo en caso de incumplimiento.

Capítulo VII

Seguimiento y sanciones

Artículo 18. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (actualmente Decanato de Investigación) realizará seguimiento técnico y financiero durante la ejecución del proyecto.

Artículo 19. El incumplimiento podrá dar lugar a:

- Suspensión de desembolsos
- Reintegro parcial o total
- Inhabilitación hasta por dos convocatorias
- Informe a las autoridades competentes.

Capítulo VIII

Propiedad intelectual

Artículo 20. Los derechos patrimoniales de propiedad intelectual de autor derivados de proyectos financiados mediante el Fondo Concursable pertenecerán a la UDELAS como cotitular, conforme al Acuerdo Académico – Administrativo N°005-2023 de 30 de mayo de 2023 que Reglamenta la Propiedad Intelectual de la Universidad Especializada de Las Américas, protegiendo y reconociendo los derechos de propiedad intelectual de los autores en cuanto a su ejercicio y que no sea incompatible con los derechos y obligaciones de la institución.

Artículo 21. Los resultados preliminares, informes técnicos, bases de datos, metodologías, desarrollos tecnológicos y cualquier otro producto derivado de proyectos financiados mediante el Fondo Concursable no podrán ser difundidos, divulgados o compartidos públicamente sin autorización previa del/la Rector(a) previa recomendación de la instancia correspondiente de la UDELAS, hasta por un período máximo de cinco (5) años contados a partir de la finalización formal del proyecto.

La presente restricción tendrá como finalidad:

- Salvaguardar la propiedad intelectual institucional.
- Proteger procesos de publicación científica en curso.
- Garantizar la confidencialidad de información sensible o estratégica.

Esta disposición no impedirá la publicación científica formal debidamente autorizada ni la presentación académica conforme a los lineamientos institucionales.

Artículo 22. Todo proyecto financiado mediante el Fondo Concursable deberá generar al menos un (1) artículo científico publicable como producto derivado de la investigación.

El equipo investigador deberá presentar a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (actualmente Decanato de Investigación) el manuscrito completo del primer artículo científico generado, el cual se otorgará a una Revista Institucional Indexada de LA UDELAS el derecho de primera revisión y consideración para su publicación.

En caso de que la Revista Institucional Indexada determine no publicarlo, o transcurrido el término que establezcan sus normas editoriales sin decisión formal, los autores podrán someterlo a otras revistas nacionales o internacionales, manteniendo la afiliación institucional correspondiente al Acuerdo Académico N°033-2025 de 7 de octubre de 2025.

En todo caso, deberá consignarse que la investigación fue financiada por el Fondo Concursable de Apoyo a la Investigación, Desarrollo e Innovación de LA UDELAS.

Artículo 23. Cuando de un proyecto financiado por el Fondo Concursable se derive, dentro de un período de cinco (5) años posteriores a su finalización formal, un producto de innovación susceptible de protección como propiedad industrial o intelectual, incluyendo, pero no limitado a:

- Inventiones
- Prototipos
- Software
- Modelos de utilidad
- Diseños industriales
- Metodologías aplicables
- Secretos industriales
- Procesos tecnológicos

Deberá reconocerse expresamente la participación institucional de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), como entidad financiadora y facilitadora del desarrollo del proyecto.

Artículo 24. Cuando el resultado innovador haya sido desarrollado:

1. Con financiamiento del Fondo Concursable.
2. Utilizando recursos, infraestructura, laboratorios o apoyo técnico institucional.
3. En el marco de funciones académicas o contractuales.

La titularidad patrimonial corresponderá a la UDELAS, conforme al Reglamento de Propiedad Intelectual, Acuerdo Académico – Administrativo N°005-2023 de 30 de mayo de 2023.

En todos los casos deberá indicarse que el producto deriva de una investigación desarrollada en la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS).

Artículo 25. Los investigadores estarán obligados a notificar a la institución cualquier resultado con potencial de protección antes de su divulgación pública o solicitud de registro ante terceros.

El incumplimiento podrá dar lugar a las medidas administrativas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo IX Disposiciones finales

Artículo 26. Los procedimientos operativos se desarrollarán de acuerdo al Manual de Procesos Académico-Administrativo del Fondo Concursable vigente y según las Bases elaboradas por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado (actualmente Decanato de Investigación) para cada convocatoria.

TERCERO: Deróguese en todas sus partes el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 003-2014 de 2 de diciembre de 2014, el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 002-2016 de 20 de junio de 2016 y el Acuerdo Académico y Administrativo N.º 005-2019 de 17 de junio de 2019.

CUARTO: Planificar y coordinar con la Dirección de Finanzas, Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección de Planificación y Evaluación de la Calidad Universitaria, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto en este acuerdo, referente a los recursos presupuestarios y financieros.

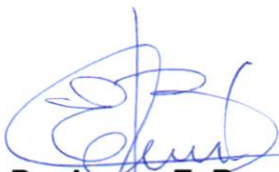
QUINTO: Una vez aprobado este Acuerdo, remítase por correo electrónico a las instancias universitarias y a la Secretaría General, para los trámites correspondientes, para su publicación en la página web de la Universidad Especializada de las Américas, a fin de cumplir con la publicación pertinente.

SEXTO: Este Acuerdo Académico y Administrativo empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

Dado a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), en la sede de la Universidad Especializada de las Américas, ubicada en Albrook Edificio 812, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, República de Panamá.


Dra. Nicolasa Terreros Barrios
Presidenta




Dr. James E. Bernard V.
Secretario